

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL Y AUTONOMÍA PERSONAL.

ÍNDICE

Exposición de motivos

- 1. OBJETO DE LAS PRESTACIONES**
- 2. MODALIDADES DE PRESTACIONES ECONÓMICAS**
- 3. UNIDAD DE CONVIVENCIA**
- 4. REQUISITOS Y CONDICIONES DE LAS PERSONAS SOLICITANTES Y BENEFICIARIAS**
- 5. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**
- 6. INSTRUCCIÓN DE LOS EXPEDIENTES: TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN. PROCEDIMIENTO**
- 7. MÓDULOS ECONÓMICOS Y CONCEPTOS**
- 8. UNIDAD FAMILIAR O DE CONVIVENCIA**
- 9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA Y FINANCIACIÓN. PAGOS**
- 10. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS**
- 11. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN**
- 12. COMPROBACIÓN SOBRE EL DESTINO DE LA PRESTACIÓN ECONÓMICA CONCEDIDA**
- 13. INFRACCIONES Y SANCIONES EN MATERIA DE PRESTACIONES ECONÓMICAS**
- 14. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS**
- 15. VIGENCIA DE LAS BASES**
- 16. NORMATIVA APLICABLE**
- 17. DISPOSICIÓN FINAL**

ANEXO I. Baremo Económico. Tabla de Ingresos

ANEXO II. Informe Social.

ANEXO III. Acuerdo de propuesta y de aceptación de las prestaciones económicas individuales de emergencia.

ANEXO IV. Compromiso y justificación de las prestaciones.



ANEXO V. Oposición expresa de la persona interesada a que la administración acceda a los datos del solicitante.

ANEXO VI. PLAN PERSONALIZADO DE INTERVENCIÓN SOCIAL (PPIS)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales tiene por objeto garantizar el ejercicio de los derechos sociales, favoreciendo la inclusión social, la autonomía y el desarrollo personal, la convivencia, la igualdad de oportunidades y la participación social, desarrollando una función promotora, preventiva, protectora, de acompañamiento, de apoyo y de rehabilitación frente a las necesidades sociales originadas por situaciones de vulnerabilidad, desprotección, desamparo, dependencia o urgencia social.

El Ayuntamiento de Xàtiva resulta beneficiario de las subvenciones que con carácter anual, convoca la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas, para la implantación y el desarrollo de Servicios Sociales de Atención Primaria de carácter básico, generalista y polivalente, para la atención de la problemática social de la ciudadanía.

La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana establece como funciones de la atención primaria de carácter básico la información, orientación y asesoramiento en toda la población facilitando su conocimiento y acceso a las prestaciones, la valoración y diagnóstico de la situación individual o social de la persona, familia o unidad de convivencia y del entorno comunitario así como la elaboración, implementación, seguimiento y evaluación del Plan Personalizado de Intervención Social.

Esta Ley crea el catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, el cual incluye las prestaciones económicas destinadas a cubrir las necesidades básicas y paliar temporalmente la ausencia o insuficiencia de ingresos, las situaciones de urgencia social y desprotección, así como promover la autonomía personal, siendo una de las funciones de atención primaria la gestión y evaluación de las prestaciones necesarias para la atención de las situaciones de necesidad de las personas.



Las prestaciones económicas: consisten en entregas dinerarias, de carácter puntual o periódico, proveídas por las administraciones competentes a fin de mejorar la calidad de vida y la autonomía, la atención a situaciones de urgencia, la atención sociosanitaria o la cobertura de las necesidades básicas, que permiten a la ciudadanía conseguir un nivel de vida digno.

Dentro de las prestaciones básicas de servicios sociales tenemos que situar las que tienen por objeto la atención de las necesidades más básicas de los ciudadanos y las ciudadanas, que no las pueden abordar por sí mismos, y tenemos que tender a procurar los medios y los procesos necesarios para que puedan conseguir una autonomía para la gestión de sus situaciones económicas y sociales, además de una participación y una inclusión adecuada. Corresponde a las entidades locales de la Comunidad Valenciana, con la colaboración técnica y económica de la Generalitat, el desarrollo de programas que tienden a la atención de las personas en situación de vulnerabilidad.

Con el objetivo de unificar los criterios de actuación en la tramitación y en la concesión de estas prestaciones, se dictan las bases siguientes.

1. OBJETO DE LAS PRESTACIONES

El objeto de la presente convocatoria es regular las normas para definir las condiciones y el procedimiento a seguir a la solicitud, a la concesión y en el pago que otorga el Ayuntamiento de Xàtiva de prestaciones económicas destinadas a cubrir las necesidades básicas y paliar las situaciones de urgencia social y desprotección, así como promover la autonomía personal de las personas mayores. Estas prestaciones están enmarcadas en las previsiones presupuestarias y de conformidad con la línea nominativa T1131000 - Atención Primaria de carácter básico, para las entidades que sean beneficiarias de subvenciones destinadas a programas con el fin de prevenir situación de riesgo o de exclusión social y la atención a las necesidades básicas de la ciudadanía.

Tienen carácter finalista, teniendo que destinarse únicamente al objeto para el cual hayan sido concedidas. Están dirigidas a personas individuales y/o unidades familiares de convivencia e incardinadas en un proceso de intervención social que incluya un Plan Personalizado de Intervención Social.



2. MODALIDADES DE PRESTACIONES ECONÓMICAS

Las prestaciones económicas consisten en entregas dinerarias, de carácter puntual o periódico, proveídas por las administraciones competentes a fin de mejorar la calidad de vida y la autonomía, la atención a situaciones de urgencia, la atención sociosanitaria o la cobertura de las necesidades básicas, que permiten a la ciudadanía conseguir un nivel de vida digno. Tienen por objeto paliar temporalmente la ausencia o insuficiencia de ingresos.

Estas prestaciones económicas tienen carácter subsidiario y, si es el caso, complementario de cualquier tipo de recursos y prestaciones sociales de contenido económico previstos en la legislación vigente que puedan corresponder a la persona beneficiaria o a cualquier de las personas miembros de su unidad familiar o de convivencia, siempre que estas últimas no cubran la totalidad de la necesidad para la cual se solicita la prestación.

A todos los efectos, las ayudas que se recogen en el ámbito de aplicación de estas bases son incompatibles con otras ayudas estatales, autonómicas por el mismo concepto.

Así mismo, no se pueden embargar, de acuerdo con el artículo 37.2 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana *“No podrá embargarse aquella cuantía, de las prestaciones económicas incluidas en este artículo, que no exceda del salario mínimo interprofesional, en virtud de los artículos 606 y 607 de la Ley de enjuiciamiento civil y resto de normas del ordenamiento civil”*.

2.1.- Se consideran **prestaciones económicas** reguladas en estas bases las que tienen por objeto **paliar temporalmente la ausencia o insuficiencia de ingresos para atender necesidades básicas**, así como atender situaciones de urgencia social, desencadenadas por motivos económicos, como aquella situación de carácter **excepcional o extraordinario** y puntual que requiera una actuación social y económica inmediata de servicios sociales, sin la cual podría producirse una agravación o un deterioro de la situación de vulnerabilidad de la persona o, si procede, la unidad de convivencia, como por ejemplo:

- Gastos para suministros básicos energéticos.
- Gastos imprescindibles para el uso de la vivienda habitual.
- Gastos por alimentación.



- Gastos excepcionales en que concurren circunstancias de una necesidad social grave o urgente y que se consideran de interés para la atención de personas con una importante problemática. Las ayudas económicas de carácter extraordinario, no periódico, transitorio y no habitual, destinadas a paliar aquellas situaciones en que puedan encontrarse la personas solicitantes y las personas integradas en la unidad de convivencia, que se encuentran en un estado de necesidad y los recursos de la cual resultan insuficientes para hacer frente a gastos específicos, de carácter ordinario o extraordinario, necesarios para prevenir, evitar o paliar situaciones de marginación y/o exclusión social.

Se considerarán gastos excepcionales o extraordinarios, aquellos que se deriven;

- Por desplazamientos a centros sociosanitarios con motivo de tratamientos que no estén cubiertos por otros organismos y con prescripción médica,
- Para la ejecución de acciones de formación o de inserción laboral de personas desempleadas,
- Desplazamientos otras CCAA.

Así mismo podrán tener la consideración de excepcionalidad aquellas ayudas dirigidas a familia e infancia, registradas fuera de los plazos previstos a las bases reguladoras de las ayudas dirigidas a familia e infancia, siempre que concurren circunstancias de necesidad grave, no puedan ser atendidas por la familia y sean consideradas por los servicios técnicos como herramienta de integración y protección.

A todos los efectos, se pueden subvencionar acciones ejecutadas o adquisiciones efectuadas en el año en curso y excepcionalmente con informe motivado del técnico de referencia a años atrás.

2.2.- Las prestaciones económicas para promover la autonomía personal de personas mayores con problemas motores o sensoriales, para su mantenimiento en su entorno social, potenciando sus posibilidades, favoreciendo las relaciones y la integración en la sociedad.

Se articulan a través de las modalidades siguientes:



- Ayudas técnicas, considerándose como tales la adaptación funcional del hogar y la adquisición de enseres necesarios para la autonomía en la vida ordinaria.
- Adaptación de vehículos de motor que comprende aquellas medidas destinadas a facilitar los desplazamientos de manera autónoma.

Las prestaciones económicas se pueden otorgar con carácter individual o a núcleos familiares o de convivencia, con carácter periódico o, cuando se trate de servicios esporádicos y adquisiciones puntuales, por una sola vez en el ejercicio económico, salvo que atiendan una finalidad diversa.

A todos los efectos, se pueden subvencionar acciones ejecutadas o adquisiciones efectuadas en el año en curso.

3.- UNIDAD DE CONVIVENCIA

Tendrán la consideración de unidad de convivencia las siguientes personas o grupos de personas:

a) Personas que viven solas en una vivienda o alojamiento. En los casos, que incluso viviendo solas, estuvieron unidas a otras por matrimonio u otra forma de relación permanente análoga a la conyugal. Se exceptuarán en los siguientes casos:

- Cuando se encuentren iniciados los trámites judiciales de nulidad, separación o divorcio, o el de baja en el Registro de Uniones de hecho si procede.
- Cuando se trate de personas que tengan la condición de refugiadas o hayan realizado la solicitud para el reconocimiento de tal condición y esta solicitud se haya admitido a trámite, y su cónyuge o persona con la cual mantengan una forma de relación permanente análoga a la conyugal no resida en el territorio español.
- Cuando se trate de personas migrantes, y su cónyuge o persona con la cual mantengan una forma de relación permanente análoga a la conyugal no resida en el territorio español, en tales supuestos, la condición de unidad de convivencia podrá mantenerse por un



periodo máximo de doce meses.

b) Dos o más personas que viven juntas en una misma vivienda o alojamiento, cuando estén unidas entre sí por matrimonio u otra forma de relación permanente análoga a la conyugal, o filiación cualquiera que sea su naturaleza incluida la tutela ordinaria, de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, o por una relación de acogida familiar o adopción, y otras personas con las cuales conviva en virtud de guarda con fines de adopción o acogida familiar permanente. También podrán formar parte de la unidad de convivencia, de forma temporal las personas menores de edad que se encuentran bajo la guarda de hecho de la persona titular. La defunción de alguna de las personas que constituyen la unidad de convivencia no alterará la consideración de tal, aunque esta defunción suponga la pérdida, entre los supervivientes, de los vínculos previstos en el apartado anterior”.

c) Sin perjuicio de lo que se establece en el apartado anterior, podrán ser destinatarias de PEI, aquellas unidades de convivencia formadas por dos o más personas de 18 años o menores de esta edad emancipados que, sin mantener entre si una relación de las consignadas en el subapartado b, del apartado 1 de este artículo habitan en un mismo domicilio. En los casos en los cuales una o varias personas compartan vivienda con una unidad de convivencia, se entenderá que no forman parte de esta a efectos de la PEI, considerándose la existencia de dos unidades de convivencia, una formada por las personas que carecen de vínculo entre sí y otra la constituida por los miembros de una familia, o, si procede, de una unidad de convivencia constituida por los miembros de la familia o relación análoga y una persona beneficiaria individual. Estas personas beneficiarias tendrán que haber vivido de forma independiente durante al menos un año antes de la solicitud de la PEI. Se entenderá que una persona ha vivido de forma independiente si ha permanecido en situación de alta en cualquier de los regímenes que integran el sistema de la Seguridad Social durante al menos doce meses, continuados o no, y siempre que acredite que su domicilio ha sido diferente al de sus progenitores, tutores o acogedores durante tres años inmediatamente anteriores a la solicitud.

2.- Las personas que hayan establecido de forma sobrevenida su domicilio en la misma vivienda o alojamiento con otra unidad de convivencia con las cuales mantengan alguno de los vínculos previstos en el subapartado b) del apartado 1 de este artículo y siempre que acreditan este extremo mediante el informe social que se realizará atendiendo la gravedad de la situación, podrán tener la consideración de unidad de



convivencia independiente, en los siguientes casos:

- a) Personas prostituidas, víctimas de explotación sexual o trata y las víctimas de violencia de género o intrafamiliar, que hayan abandonado su domicilio habitual solas o acompañadas de sus hijas, hijos o personas menores de edad en régimen de guarda con fines de adopción o acogida familiar permanente u otros familiares hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad.
- b) Personas que dejan su domicilio habitual, junto con sus descendientes, si procede, como consecuencia de un proceso judicial matrimonial por nulidad, separación o divorcio, o como consecuencia de la ausencia de recursos económicos suficientes para sufragar los gastos de alojamiento, o por alguna otra situación extrema que así lo determine. Se entenderá que podrán tener la consideración de situación extrema los supuestos de pérdida repentina de vivienda derivados de un siniestro o causa de fuerza mayor.
- c) Personas o unidades de convivencia que hayan sufrido un proceso de desahucio de su vivienda habitual y no sean titulares de derechos de propiedad o de uso de otro inmueble que puedan ser destinados a vivienda.
- d) Personas entre 16 y 24 años de edad, ambos incluidos, con personas menores de edad a su cargo.
- e) Personas mayores de edad y menores de 25 años que hayan estado sujetos en algún periodo de los tres años anteriores a la mayoría de edad a una medida administrativa de protección de menores, o en un centro socioeducativo para el cumplimiento de medidas judiciales.

3.- En ningún caso, se podrá formar parte de dos unidades de convivencia con carácter simultáneo, excepto, por un lado, las personas menores de edad en régimen legal de custodia compartida establecida en sentencia judicial o convenio regulador homologado judicialmente por nulidad, separación o divorcio de las personas titulares de las prestaciones. Y, en el mismo sentido lo serán las personas mayores que residen rotativamente en casa de los hijos/as.

4.- La convivencia efectiva o la no convivencia referidas en este artículo tendrán que ser objeto de comprobación por parte de servicios sociales cuando existan indicios que permiten dudar de la veracidad de la situación declarada.

5.- Se considerará que no extingue la convivencia la separación transitoria por razón de estudios, trabajo, tratamiento médico, rehabilitación u otras causas similares.



4.- REQUISITOS Y CONDICIONES DE LAS PERSONAS SOLICITANTES Y BENEFICIARIAS.

4.1.- **Requisitos** para las prestaciones económicas de necesidades básicas y situaciones de urgencia social.

Es un requisito de acceso a estas prestaciones económicas no disponer de ingresos suficientes para afrontar los gastos derivados de la situación de necesidad, lo cual se tiene que acreditar por medio de la documentación que se establece en estas bases.

Pueden solicitarlas las personas/unidades de convivencia que, además de encontrarse en situación de necesidad social, reúnen los siguientes requisitos:

1. Que la unidad de convivencia solicitante no disponga de recursos o ingresos suficientes para afrontar los gastos.
2. Ser mayor de edad, o menor emancipado/da legalmente.
3. Estar empadronado/a y tener la residencia habitual en el municipio de Xàtiva, con una antigüedad mínima acreditada de seis meses de empadronamiento ininterrumpidamente a la presentación de solicitud. Podrá eximirse del cumplimiento de este requisito cuando concurren circunstancias de traslado del domicilio familiar en el municipio de Xàtiva por situaciones de violencia de género o doméstica con orden de protección.
4. Las personas usuarias de los diferentes centros residenciales de la localidad no podrán optar a estas ayudas.
5. Que la renta per cápita anual de los miembros de la unidad familiar o de convivencia a que pertenezca la persona solicitante no exceda el 100% del IPREM vigente, en cómputo anual de los ingresos brutos con doce pagas, que se actualizará anualmente y se fija en la Ley de Presupuestos Generales del Estado. Por ingresos de la renta de la unidad familiar de convivencia se consideran todos los ingresos brutos provenientes de sueldos, renta de propiedades, intereses bancarios y pensiones o ayudas otorgadas por instituciones públicas o privadas a cualquier miembro de la unidad familiar de convivencia. Con la excepción de la prestación familiar para menores de 18 años y las prestaciones económicas de la Ley de Dependencia.



6. No disponer de bienes muebles o inmuebles, diferentes a los de la vivienda habitual, sobre los cuales se posea un derecho de propiedad, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la cual se solicita la prestación. Exceptuando cuando el inmueble propiedad de un miembro de la unidad de convivencia haya sido adjudicado en un proceso judicial de nulidad, separación o divorcio al otro cónyuge para que constituya su residencia habitual, o cuando se acredite fehacientemente que el bien inmueble ha sido embargado, por lo que imposibilita la persona propietaria poder disponer de este.
7. No disponer de otra ayuda o prestación para el mismo fin otorgado por organismo público o privado. No obstante esto, si el importe de la prestación que perciben no supera los límites de ingresos establecidos en las presentes bases podrán solicitar las prestaciones económicas con carácter complementario hasta el importe máximo establecido en estas bases.
8. Que la resolución de la prestación solicitada no sea competencia de otros organismos públicos.
9. Que en la unidad familiar de convivencia de la persona solicitante no exista absentismo escolar en ninguno de los miembros que se encuentran en edad de escolarización obligatoria o que esté siendo abordada tal situación desde los diferentes programas de intervención, de Servicios Sociales y/o Educación.
10. Que disponga del informe técnico en que se determine la necesidad de la acción objeto de la prestación y se haga constar que los servicios técnicos municipales han agotado todos los recursos que hay encaminados a resolver la necesidad.
11. En el caso de las personas paradas, estar inscritas como demandantes de ocupación en las oficinas de ocupación dependientes de la Consellería competente en esta materia, estar al corriente en las revisiones de la demanda de ocupación y llevar a cabo una búsqueda activa del mismo. En caso de ayudas reiteradas, se valorará positiva/negativamente mantener el DARDE actualizado.
12. No podrán tramitar una prestación mientras no justifiquen el pago de la



concedida anteriormente.

13. La persona solicitante y los miembros de la unidad de convivencia que se benefician de estas prestaciones económicas, se comprometerán a colaborar en programas u otras medidas específicas planteadas por los profesionales de Servicios Sociales. Y en el caso de incumplir las medidas establecidas, cualquiera de los miembros de la unidad de convivencia, se aplicará la sanción correspondiente de acuerdo a la infracción cometida.
14. No se admitirán a trámite alquileres superior a los 460.-€.
15. No tener entre ambas partes contractuales del alquiler de vivienda habitual ninguna relación conyugal o de parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, ni constituir una unión estable y de convivencia con análoga relación de afectividad a la conyugal.

4.2.- Requisitos para acceder a las prestaciones económicas para el desarrollo de la autonomía de personas mayores son los siguientes:

1. Tener más de 60 años.
2. Que la persona solicitante disponga de resolución de Dependencia, Certificado de Discapacidad y/o informe técnico que acredite la necesidad de adaptación funcional del hogar y útiles.
3. Que la persona solicitante tenga deficiencias de carácter motor o sensorial que le impidan o le dificultan la movilidad a través de medios normales.
4. Que la persona solicitante de la prestación, no disponga de más bienes que la vivienda habitual.
5. Que la solicitud se refiera a elementos relacionados con las necesidades de accesibilidad y comunicación, se excluyen los que significan una mejora en el hogar o el edificio que no esté directamente relacionada con los impedimentos físicos y/o sensoriales.
6. Disponer de informe médico en los casos que la solicitud sea de audífonos.
7. Idoneidad de lo que se ha solicitado para cubrir la necesidad que plantea el sujeto.
8. No haber obtenido prestación en los últimos 3 años por el mismo concepto, excepto que pueda probar existencia de nueva necesidad.



En el supuesto de incumplimiento de los requisitos establecidos por ambas ayudas por parte de los solicitantes y/o miembros de la unidad de convivencia, el personal técnico del Equipo de profesionales procederá, previo informe propuesta, a la no admisión a trámite.

5. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

De acuerdo con lo que dispone el artículo 28 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en ausencia de oposición expresa por parte de la persona interesada, el órgano gestor del procedimiento estará autorizado para obtener directamente los datos de identidad de la persona solicitante o, si es el caso, del representante legal.

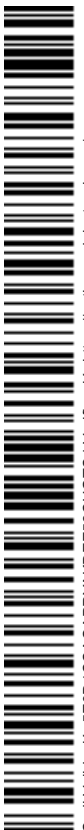
La solicitud se realizará por medio de la presentación de los correspondientes impresos normalizados para la concesión de subvenciones, acompañada de la documentación complementaria que a continuación se relacionan, en el caso de oposición expresa de la persona interesada.

La solicitud tendrá que presentarse dentro del plazo previsto en la convocatoria anual, en el Registro General de este Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Estas ayudas se configuran como prestaciones económicas de carácter extraordinario, destinadas a paliar situaciones o estados de necesidad, por lo cual, a fin de no desvirtuar su naturaleza, a los beneficiarios, en los términos del artículo 13.2 de la Ley general de subvenciones, no se les exigirá el cumplimiento de la obligación de estar a corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

5.1.- Documentación para solicitar prestaciones económicas:

- a) Solicitud suscrita por la persona beneficiaria o por su representante, cumplimentada debidamente.



- b) Acreditación de la identidad de la persona solicitante y de los miembros de la unidad familiar o de convivencia.
- c) Acreditación de la convivencia por el ayuntamiento de Xàtiva.
- d) Informe técnico que justifique la necesidad de la acción objeto de la prestación, emitida por una persona profesional del equipo de atención primaria.
- e) En caso de oposición expresa por parte de la persona interesada y/o miembro de la unidad de convivencia a que la administración pueda pedir datos a los organismos para las ayudas sociales, el interesado tendrá que aportar la documentación necesaria para una valoración social y económica adecuada de los 12 meses anteriores a la solicitud, de todas las personas que formen parte de la unidad de convivencia.
- f) Justificar el concepto de la ayuda que se solicita, es decir en el caso de alquiler el contrato de alquiler o excepcionalmente una declaración responsable del arrendador.
- g) Documentación de todas las personas miembros de la unidad de convivencia mayores de 18 años:

- Vida laboral actualizada
- Certificado emitido por el SERVEF de inscripción como demandante de ocupación (darde actualizado).
- Certificado/s de ingresos provenientes de salarios con la fotocopia de contrato laboral y los últimos 12 meses inmediatos a la solicitud.
- En el supuesto de separaciones matrimoniales, divorcios, o rupturas de relaciones de parejas de hecho, con hijos en común, fotocopia de la sentencia y/o del convenio regulador, donde se determine la pensión alimenticia y/o compensatoria. Si en el momento de la solicitud no hubiera recaído sentencia o no existiera convenio regulador, se tendrán que acreditar que se han iniciado los trámites oportunos para su obtención.
- En el supuesto de impago de las pensiones referidas en el punto anterior, fotocopia de la demanda interpuesta ante la autoridad competente.



- En el supuesto de que las personas beneficiarias sean menores, acreditación que el/la solicitante ostenta la representación legal del/la menor para el/la que se solicita las prestaciones económicas recogidas en las presentes bases, donde se ponga de manifiesto quién ostenta la tutela y la guarda y custodia del/la menor, a través de sentencia de separación matrimonial, convenio regulador, resolución de acogida familiar.
- En el caso de no tener ingresos económicos en la unidad de convivencia aportar una declaración jurada/responsable firmada por el solicitante.

h) Autorización expresa al Ayuntamiento para que este realice el pago de la prestación económica que le sea aprobada, en el número de cuenta designado por la persona solicitante (Ficha de Mantenimiento de Terceros).

y) Cualquier otro documento que el equipo de profesionales de servicios sociales estimen oportuno para acreditar el cumplimiento de los requisitos para la percepción de las ayudas o para cumplimentar o actualizar la información.

j) Para gastos por desplazamiento se exigirá, además, un documento del centro al cual asiste, que acredite la necesidad de desplazamiento, la frecuencia y la duración, y el presupuesto del desplazamiento que se tiene que hacer, o, si no hay, una declaración responsable de la persona beneficiaria.

5.2.- Documentación para prestaciones económicas de mejora de la autonomía personal de personas mayores:

- a) Solicitud suscrita por la persona beneficiaria o por su representante, cumplimentada debidamente.
- b) Acreditación de la identidad de la persona solicitante y de los miembros de la unidad familiar o de convivencia.
- c) Acreditación de la convivencia por el ayuntamiento de Xàtiva.



- d) Informe médico sobre la situación de la persona solicitante, certificado de discapacidad y/o resolución de la Dependencia.
- e) Presupuesto correspondiente a la adquisición que se tiene que hacer o a la adaptación de la adaptación del vehículo a motor que se pretende hacer.
- f) Justificación de la titularidad de la propiedad o del uso de la vivienda y, si es el caso, la autorización de la persona propietaria para hacer las reformas, en caso de prestaciones económicas para adaptación de la vivienda.
- g) Modelo de domiciliación bancaria cumplimentado debidamente.

En caso de oposición expresa por parte de la persona interesada y/o miembro de la unidad de convivencia a que la administración pueda pedir datos a los organismos para las ayudas sociales, la persona interesada tendrá que aportar la documentación necesaria para una valoración social y económica adecuada de los 12 meses anteriores a la solicitud, conforme a el Anexo Y de todas las personas que formen parte de la unidad de convivencia.

En cuanto al uso y la protección de los datos que contiene esta documentación, hay que atenerse a lo que dispone la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

6. INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE: TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN. PROCEDIMIENTO

6.1 Inicio del Procedimiento

El equipo profesional recibirá la solicitud y la documentación correspondiente. En el caso de que no se acompañe la documentación necesaria, se requerirá a la persona interesada para que, 10 días hábiles a partir del día siguiente desde la recepción de la notificación, enmiende la falta o acompañe los documentos perceptivos. Transcurrido el plazo se le tendrá por desistida su petición.

A la vista del procedimiento de interoperabilidad, en el supuesto de que el equipo de personas profesionales detectara que no se cumplieron los requisitos, se procederá, previo informe a la propuesta de la no admisión a trámite en el plazo máximo dos meses desde la presentación de la solicitud.



6.2 Plazo

El plazo para la presentación de las solicitudes será durante la vigencia de las bases.

6.3 Instrucción y Procedimiento

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el personal funcionario o funcionaria competente del departamento de gestión administrativa de Bienestar Social. Corresponde a la persona instructora, realizar de oficio cuántas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales tiene que formularse la propuesta de resolución.

Las actividades de instrucción comprenderán necesariamente:

1. Después del registro de la solicitud y documentación por parte de la persona interesada en el registro general del Ayuntamiento, sigue al departamento de gestión administrativa social una fase de mecanización de las solicitudes, apertura del expediente administrativo y comprobación de la documentación aportada y asignación al profesional.
2. Una fase de preevaluación técnica en la cual se verificará el cumplimiento de los requisitos para adquirir la condición de persona beneficiaria de las prestaciones económicas. En caso de que el/la profesional lo considere, para que quedan debidamente justificadas las diferentes situaciones socioeconómicas, requerirá, por escrito, aquella documentación no aportada o que se considere de interés para la resolución de la prestación.
3. Una fase de pre-valoración de las solicitudes, y la emisión del correspondiente informe propuesta donde se indique que se han agotado todas las vías y recursos para satisfacer la necesidad planteada.
4. La Comisión de Valoración se reunirá mensualmente el segundo martes de cada mes, si es festivo será el tercer martes, a efectos de la emisión del Informe preceptivo establecido en el arte 22.1 LGS, en el



cual se concrete el resultado de la evaluación y la valoración efectuada tendrá la siguiente composición:

- La Coordinadora del equipo de profesionales de Servicios Sociales que actuará como presidenta de la Comisión.
- Cuatro personas técnicas del equipo de profesionales. Una de ellas actuará como Secretario/a y el resto como vocales.
- Por situaciones excepcionales o por acumulación de solicitudes prestaciones o de tareas, podrá formar parte de esta comisión cualquier otro técnico de atención primaria de carácter básico o específico que la Coordinadora o cualquiera de los miembros que forman parte de la comisión estime conveniente.

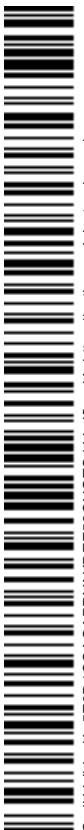
5. La Comisión tiene como misión el estudio y valoración de la situación socioeconómica de los/las solicitantes y la documentación aportada. Valorará el establecimiento o no de los compromisos inherentes a la prestación.

6. De cada sesión celebrada por la Comisión de Valoración se tiene que elaborar una acta en que se tienen que hacer constar los datos siguientes:

- Persona beneficiaria.
- Tipo de prestación.
- Cuantía propuesta.
- Planificación de las actuaciones respecto a la situación de necesidad.
- Causas de denegación, si es el caso.

7. El/la Técnico responsable del expediente emitirá el informe social, con propuesta favorable o desfavorable, así como con las características, objeto, duración y cuantía de la prestación. En la propuesta de concesión o denegación de la prestación se tiene que especificar:

- Problemática que se plantea.
- Gestiones ejecutadas para paliar el problema.
- Modalidad que se considera adecuada, con la



especificación de los conceptos y las cantidades.

- Idoneidad de lo que se ha solicitado para cubrir la necesidad que plantea el sujeto.
- Repercusiones positivas que la concesión de esta ocasiona a la persona interesada y las negativas que puede ocasionar la denegación.
- Programa personalizado de intervención social (PPIS). Si por causas sobrevenidas hubiera una acumulación de tareas, y siempre que el solicitante cumpla todos los requisitos, el Plan personalizado de Intervención Social se podrá elaborar a posteriori, pero siempre en el plazo inferior a dos meses desde la resolución de concesión, dando así agilizado al procedimiento y evitando una agravación en la situación de vulnerabilidad.
- Tipo de pago: A quien se tiene que efectuar (perceptor). Y por pago único o periódico. En este segundo caso, se tiene que especificar el tiempo previsto de la prestación económica.
- Modalidad de justificación. Presentación del justificante del pago del recurso subvencionado.
- En caso de que se deniegue, se tiene que especificar el motivo o los motivos, y en caso de que haya diversos, se tienen que especificar todos.
- Pueden ser motivos de denegación de las ayudas:
 - No aportar la documentación exigida en cada caso.
 - No reunir los requisitos económicos.
 - No cumplir con las obligaciones previstas en el programa personalizado de intervención social (PPIS) planteado por el personal técnico que está contemplado en el anexo III.
 - Falsear la situación socioeconómica y familiar de la unidad de convivencia.
 - Ejercer la mendicidad, la persona solicitante u otra persona componente de la unidad de convivencia.
 - No haber justificado otra prestación económica



concedida anteriormente, si se ha acabado el plazo para hacerlo, o haberla justificado indebidamente.

- Que no haya suficiente consignación presupuestaria.
- Falseamiento u obstaculización de los datos necesarios para obtener la prestación económica.
- Desistimiento de la persona solicitante.
- Cualquier otro supuesto que impida o desnaturalice el objetivo de la prestación económica solicitada antes de efectuar el abono.

8.- Finalizada la Comisión de Valoración se informará al departamento de gestión administrativa de Bienestar Social para que proceda a formular la propuesta de concesión por el órgano competente para la adopción del acuerdo de concesión, denegación o de la no admisión a trámite de las solicitudes presentadas fuera de plazo.

La utilización de esta modalidad de prestación económica tiene que ser posterior o simultánea a la utilización de recursos comunitarios. Por lo tanto, la persona solicitante tiene que colaborar con el programa de intervención social planteado por la persona profesional del Equipo de atención primaria de carácter básico.

6.4 Resolución

Corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación de Alcaldía la resolución del procedimiento de concesión de las prestaciones económicas en régimen de concurrencia competitiva. Esta resolución pone fin a la vía administrativa.

La resolución de la concesión tiene que ser motivada por el informe del técnico y en ella se hará constar el programa de intervención, planificación de las actuaciones respecto a la situación de necesidad que ha generado la solicitud, el cual estará enmarcado en el Plan Personalizado de Intervención Social y crédito presupuestario al que se imputan, persona beneficiaría, tipología de la prestación financiada, importe concedido.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de



concesión no podrá exceder de tres meses desde el momento de la presentación de la solicitud.

6.5 Notificación

El acuerdo municipal resolviendo el procedimiento se notificará a las personas interesadas de conformidad con el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución, se entenderá por desestimada por silencio administrativo.

Para el caso de que la resolución notificada al solicitante sea aprobatoria se adjuntará documento referido el calendario de pagos y normas de justificación.

Además el/la profesional de referencia y la persona solicitante, su familia o unidad de convivencia consensuarán un documento donde conste la planificación de las actuaciones, acuerdos y compromisos tomados para abordar la situación de necesidad a la que se destinará la prestación económica aprobada.

7. MÓDULOS ECONÓMICOS Y CONCEPTOS.

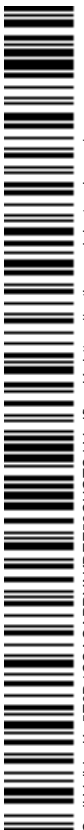
7.1.- Prestaciones económicas destinadas a cubrir las necesidades básicas y paliar las situaciones de urgencia social y desprotección, así como promover la autonomía personal tienen por objeto paliar temporalmente la ausencia o insuficiencia de ingresos.

La cuantía a conceder será proporcional al número de miembros de la unidad familiar o de convivencia, a la modalidad de prestación que se considere idónea para la problemática planteada y al nivel de ingresos económicos.

Los ingresos que se detallan están referidos a importes brutos. La renta per cápita de los miembros de la unidad familiar o de convivencia se obtendrá al dividir los ingresos entre el número de miembros que la componen.

Se podrán otorgar ayudas para los conceptos y en las condiciones que a continuación se relacionan:

7.1.1.- Suministros básicos energéticos. Comprende los conceptos de agua,



luz, gas y otras fuentes de suministros energéticos, cuando la unidad de convivencia sea incapaz de atender el coste de los suministros de energía mínimos para satisfacer las necesidades domésticas, o cuando se vea obligada a destinar una parte excesiva de sus ingresos al pago de la factura energética de la vivienda.

Módulos máximos a conceder:

Recibos	Cuantía máxima anual
Luz	500€
Gas butano	150€
Agua	300 €

Tabla de consumo energético de luz responsable:

Miembros Unidad Familiar	Consumo	Cuantía
1 persona	184 kwh	35€/mes
2 personas	292 kwh	52€/mes
3 personas	334 kwh	60€/mes
4 personas	375 kwh	65€/mes
5 personas	446 kwh	70€/mes

7.1.2.- Uso de la vivienda habitual

Se entenderá por vivienda o alojamiento todo marco físico utilizado de forma habitual como residencia permanente por una o más personas que componen la unidad de convivencia y vivan de forma independiente aunque las personas que lo habitan no posean ningún título jurídico.

Se entienden comprendidas como modalidades de vivienda o alojamiento:

- a) Viviendas o alojamientos particulares ocupados por una única unidad de convivencia.
- b) Viviendas o alojamientos particulares en régimen de alquiler en las cuales convivan unidades de convivencia independientes y hayan arrendado una o varias habitaciones de conformidad con la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.



c) Viviendas o alojamientos particulares en los cuales varias unidades de convivencia compartan colectivamente un mismo alquiler, apareciendo todas ellas como coarrendatarias.

En todos los supuestos previstos en este artículo se entiende que existe una única vivienda o alojamiento, independientemente del número de unidades de convivencia que compartan ese marco físico y de la existencia o no de parentesco entre estas.

Tendrán la consideración de centro de acogida temporal los albergues y pisos de acogida para personas sin hogar o para personas en situación de exclusión, personas refugiadas o asiladas u otros colectivos en situación de falta de alojamiento.

Tienen como finalidad el pago de los gastos que resultan necesarios para el uso y mantenimiento de la vivienda habitual, para facilitar el acceso a esta. La persona beneficiaria de la prestación tiene que ser titular o, si procede, arrendatario de la vivienda que tendrá que ser la de uso habitual de la persona titular de la ayuda y se concederán cuando existan garantías de continuidad del pago de esta. Las modalidades son:

- Deudas de alquiler
- Entrada en vivienda
- Alojamientos alternativos
- Gastos por falta de vivienda; Desahucios y alojamientos provisionales

Se puede conceder en la cuantía correspondiente con el límite máximo de 460.-€ todo esto en cómputo mensual. Cuantía máxima anual de 3000 €.

7.1.3.- Alimentación e higiene básica entendiendo por ella consumo productos de necesidad básica como por ejemplo; carne, pescado, verduras y frutas, aceite, cereales, legumbres y pasta, galletas, conservas, alimentos procesados de primera necesidad (legumbres, tomate frito, leche y derivados lácteos, papel higiénico, gel, champú, dentífricos, pañuelos de papel, productos higiénicos femeninos, lejías, detergentes y desinfectantes. Y en cuanto a la alimentación infantil (leche, potitos, papilla, cereales,...). Pollo, verduras, arroz, fideos,..Productos de higiene infantil y productos infantiles como biberones, chupetes,...



QUEDAN EXCLUIDOS: bebidas alcohólicas, refrescos, golosinas, productos cosméticos o todos aquellos que no se consideran de primera necesidad.

Se tramitarán este tipo de ayudas siempre que concurren circunstancias de una necesidad social grave o urgente y se consideren de interés para la atención de personas y/o familias con una problemática importante.

Manutención: módulo máximo dependerá de la composición de la unidad de convivencia.

- **1 adulto:** 30% IPREM
- **2 adultos:** 45% IPREM
- **Más de 2 adultos:** 60% IPREM
- **1 adultos con 1 menores de 3 años, o mayor de 3 sin beca comedor:** 60% IPREM
- **1 adultos con 2 menores de mes de 3 años o más:** 75% IPREM
- **2 adultos con 1 menores de 3 años, o mayor de 3 sin beca comedor:** 75% IPREM
- **A partir de 2 adultos con 2 menores de mes de 3 años o más:** 90% IPREM

El dinero que corresponda a esta ayuda se podrá abonar mediante cheques de diferente cantidad o mediante transferencia bancaria.

7.1.4.- Acciones extraordinarias: Se tramitarán este tipo de ayudas siempre que concurren circunstancias de una necesidad social grave o urgente y se consideren de interés para la atención de personas y/o familias con una problemática importante.

- Ayudas para prótesis visual, se requerirá prescripción facultativa del médico especialista indicando la necesidad. Estas ayudas no podrán concederse para el mismo usuario/a en un periodo mínimo de dos años, solo se valorará con anterioridad el cambio de cristales. El importe de esta prestación económica será cómo máximo 200€ anuales.



- Ayudas para prótesis auditiva, se requerirá prescripción facultativa del médico especialista indicando la necesidad. Estas ayudas no podrán concederse para el mismo usuario/a en un periodo mínimo de dos años, salvo que un informe médico justifique la necesidad. Importe máximo 600€ anuales.
- Prestación económica para gastos de medicamentos, se requerirá prescripción facultativa médica que justifique la necesidad y la no inclusión en el sistema público farmacéutico y se adjuntará presupuesto del tratamiento y duración del mismo. El importe de esta prestación será cómo máximo de 250 anuales.
- Ayudas de adaptación del hogar en situaciones de urgencia social.
- Ayudas en situaciones de desahucio.
- Sepelios de personas empadronadas en el municipio de Xativa y/o que su defunción se haya producido en el término municipal de Xàtiva, sin recursos económicos, con la cuantía máxima de 900.-€ y el entierro en el término municipal de Xàtiva.
- Contratación de las pólizas de seguro para poder garantizar el pago de la renta y garantizar el contenido y el continente.
- Fianza para poder alquilar una vivienda.
- Desplazamientos en centros sociosanitarios con motivo de tratamientos que no estén cubiertos por otros organismos y con prescripción médica, para la ejecución de acciones de formación o de inserción laboral de personas desempleadas, desplazamientos otras CCAA.
- Así mismo podrán tener la consideración de excepcionalidad aquellas ayudas dirigidas a familia e infancia, registradas fuera de los plazos previstos a las bases reguladoras de las ayudas dirigidas a familia e infancia, siempre que concurren circunstancias de necesidad grave, no puedan ser atendidas por la familia y sean consideradas por los técnicos como herramienta de integración y protección.
- Cualquier otro tipo de gasto que sea considerado por el equipo de atención primaria.



7.1.5.- Desplazamientos: se puede conceder en la cuantía correspondiente, con el límite máximo del 50% del IPREM vigente, todo esto en cómputo mensual. Esta modalidad de ayudas está destinada a subvencionar los desplazamientos, siempre que se justifique la necesidad de transporte para recibir un tratamiento médico urgente o para la ejecución de acciones que mejoren la empleabilidad de personas desempleadas. También para la participación en actividades de tratamiento terapéutico en centros fuera del municipio (CRIS, Centro de Rehabilitación de toxicomanías, UCA, etc.). El centro tendrá que acreditar documentalmente la participación y asistencia habitual del solicitante.

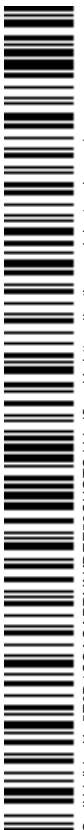
El importe de esta prestación será como máximo de 300€ anuales en centros situados en la comarca de La Costera y de 500€ anuales cuando el centro se encuentre fuera de la comarca de La Costera.

7.2.- Prestaciones económicas de autonomía de personas mayores: Son ayudas económicas destinadas a personas mayores con problemas motores o sensoriales, para su mantenimiento en el propio entorno social, incrementando su autonomía, potenciando sus posibilidades, favoreciendo las relaciones y la integración en la sociedad.

Se podrán otorgar ayudas para los conceptos y en las condiciones que a continuación se relacionan:

- Prestaciones económicas por ayudas técnicas de adaptaciones personales (audífonos, etc.): hasta 130% del IPREM mensual. 699,192€.
- Prestaciones económicas por la adaptación del hogar y enseres: hasta 230% del IPREM mensual. 1.237,03€.
- Prestaciones económicas por la adaptación de vehículos de motor: hasta el 170% del IPREM mensual. 914,30€

En cualquier caso, la determinación del módulo económico concreto que corresponda, dentro de los límites máximos señalados, se efectúa según la necesidad valorada y según las disponibilidades presupuestarias para atender este tipo de ayudas.



8. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA Y FINANCIACIÓN. PAGOS

Las ayudas previstas en la presente convocatoria se financian con cargo a la aplicación presupuestaria que se haya concedido en cumplimiento y de conformidad con la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2021 línea nominativa T1131000 - Atención Primaria de carácter básico y del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Xàtiva para el ejercicio 2021, para las entidades que sean beneficiarias de subvenciones destinadas a programas sociales y del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Xàtiva para el ejercicio 2021 consignadas a tal efecto.

El pago de las prestaciones económicas se hará a la persona solicitante. Sin embargo, a propuesta de los servicios técnicos de atención primaria de carácter básico que tramita la prestación económica y dejando constancia en el informe propuesta, la entidad local puede acordar el pago de la prestación económica a una persona diferente de la solicitante en los supuestos siguientes:

Declaración legal de incapacidad de la persona solicitante.

- Ingreso de la persona solicitante a centros residenciales públicos o privados, o a centros de carácter penitenciario.
- Imposibilidad o dificultades de la persona solicitante, por motivos sociopersonales, para destinar la prestación a la finalidad para la cual se concede.
- Se realizará el pago al acreedor cuando así quede reflejado en el informe propuesta realizado por la persona profesional correspondiente.

En estos casos, el pago se tiene que efectuar a la persona que se considere más idónea, a juicio del/la profesional del equipo de atención primaria de carácter básico, de entre las personas que tienen capacidad de actuar en la unidad familiar o de convivencia, o, si no hay, a la persona a quien legalmente le corresponda la representación legal.

9.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Las personas beneficiarias de las prestaciones adquieren las siguientes obligaciones:

- Facilitar con veracidad los datos personales, de convivencia y familiares necesarias y presentar los documentos fidedignos que sean imprescindibles para valorar y atender su situación. Comunicar los cambios que se produzcan en su situación personal y familiar y puedan afectar a la prestación solicitada.
- Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones.
- Destinar la prestación al motivo por el cual fue concedida y presentar la debida justificación.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuánta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- Cumplir las actuaciones, acuerdos y compromisos consensuados para abordar la situación de necesidad.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financian las actividades objeto de las prestaciones de la presente ordenanza.
- Reintegrar las cantidades indebidamente recibidas.

10.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

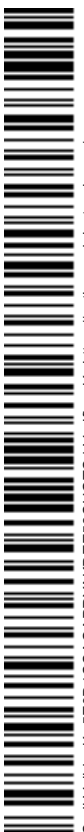
La persona beneficiaria justificará la ayuda con un plazo máximo de 15 días hábiles desde la notificación de la concesión de la prestación.

11.- COMPROBACIÓN SOBRE EL DESTINO DE LA PRESTACIÓN ECONÓMICA CONCEDIDA.

El profesional del equipo de atención primaria de carácter básico responsable del expediente de prestación económica realizará las actuaciones tendentes a verificar la aplicación de la prestación económica a la causa que motivó su concesión, comprobando su correcta justificación.

En caso de variación de las circunstancias que motivaron la concesión de la prestación, la persona beneficiaria comunicará al Ayuntamiento estas variaciones con un plazo máximo de 15 días hábiles.

12. INFRACCIONES Y SANCIONES EN MATERIA DE



PRESTACIONES ECONÓMICAS

Para el caso de que algún miembro de la unidad familiar de convivencia cometa una infracción en las obligaciones respecto a las actuaciones, acuerdos y compromisos tomados de forma consensuada con tal de abordar la situación de necesidad, a esta unidad de convivencia se le aplicará la sanción correspondiente de acuerdo con la infracción cometida.

Las infracciones se califican de leves, graves y muy graves.

Faltas leves

1. No comunicación de los cambios de la situación sociofamiliar:
 - Variación del número de miembros de la unidad de convivencia.
 - Cambios de domicilio/teléfono, etc.
 - Mendicidad
2. No presentación a las citas y/o entrevistas para las cuales sea requerido por cualquier profesional del equipo servicios sociales de zona. En caso de impedimento habrá que presentar justificación del mismo.
3. Pérdida de la antigüedad como demandante de ocupación al LABORA por no renovación de la demanda.
4. Solo justificar una parte de la ayuda concedida.

Faltas graves

1. No presentación a las pruebas de selección/entrevistas para un puesto de trabajo.
2. Faltas de respeto hacia el técnico o profesional de referencia.
3. Rechazar recursos educativos, sociales, formativos, sanitarios destinados a mejorar la situación en la cual se encuentra la unidad de convivencia.
4. Falsear/ocultar información relevante que ha dado lugar a la prestación económica.
5. Dos faltas leves en un periodo máximo de 4 meses.



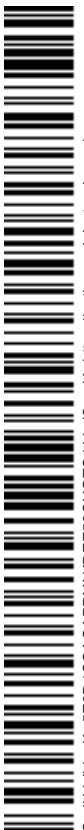
6. No justificar la ayuda concedida.

Faltas muy graves

1. No comunicación de la incorporación a un puesto de trabajo con o sin contrato laboral.
2. No comunicación del cobro de PRESTACIONES económicas de otros organismos diferentes de Servicios Sociales Municipales. (SERVEF, Seguridad Social).
3. No comunicación del cobro de pensiones de manutención o cualquier otro ingreso por cualquier concepto.
4. Incumplimiento de las medidas específicas de inserción contempladas en el acuerdo/ contrato de propuesta y aceptación.
5. Cese voluntario injustificado en un puesto de trabajo.
6. Rechazo injustificado de un puesto de trabajo adecuado a su perfil laboral de cualquier entidad.
7. Incumplimiento en la escolarización del menor.
8. Mantenimiento del absentismo escolar.
9. La falsificación, no comunicación y/o no presentación de cualquier dato o documento requerido.
10. No dedicar el importe de la prestación a la finalidad para la cual se da.
11. Desatender las necesidades de los y las menores a cargo de la persona titular o personas beneficiarias.
12. Dos faltas graves en un periodo máximo de 4 meses.

La clasificación de las sanciones:

- FALTAS LEVES: dará lugar a la suspensión temporal de la prestación por un periodo de tiempo de tres meses.
- FALTA GRAVE: dará lugar a la suspensión temporal de la prestación (por un periodo de tiempo de seis meses).
- FALTA MUY GRAVE: dará lugar a la suspensión temporal por un periodo



de tiempo de 1 año de la prestación. En el caso de reincidencia en falta muy grave podrá ser causa de retirada absoluta y definitiva de la prestación.

13. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS

La convocatoria se publicará en el Tablón de edictos Municipal y en la página web del Ayuntamiento de Xàtiva (Sede Electrónica). Así mismo, se remitirá a la Base de datos Nacional de Subvenciones, la información sobre la convocatoria de conformidad con lo previsto en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Xàtiva y en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Xàtiva 2020-2022.

Atendida la naturaleza de las prestaciones sociales económicas objeto de las presentes bases, se remitirá en la publicación en el BDNS, con la salvaguardia que la publicación de estos datos pueden ser contrarias a lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo en cuanto al honor, la intimidad personal y familiar de las personas beneficiarias de estas prestaciones. Así como lo que establece la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

14. VIGENCIA DE LAS BASES

Estas Bases entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el BOP y continuarán vigentes hasta el 31 diciembre de 2021. En el caso de modificarse el baremo económico por parte de la Consellería, este nuevo baremo entrará en vigor en la fecha de la aprobación por parte del órgano competente.

15. NORMATIVA APLICABLE

Las presentes bases se regirán por lo que se dispone en la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, modificada posteriormente por la orden 875/2007, de 29 de marzo, así como la Ordenanza General de Subvenciones del Excelentísimo Ayuntamiento de Xàtiva. Así mismo, por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 26 de noviembre de 2016, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Xàtiva 2020-2022.

Los datos de carácter personal relativos a los documentos a los cuales se hace referencia en las presentes bases serán tratados según lo que establece la Ley



Orgànica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

16. DISPOSICIÓN FINAL

En todo aquello no previsto en las presentes bases, se estará a lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, modificada posteriormente por la orden 875/2007, de 29 de marzo y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes aplicables en materia de subvenciones.

Así como a la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana.



ANEXO Y TABLA PEIIS 2021

TABLA PEISS 2021

Iprem 2020	6.454,03 € imv	5.538,00 €	7.200,00 €	8.861,00 €	10.523,00 €	12.184,00 €											
	mes	mes	mes	mes	mes	mes											
	1	2	3	4	5	6											
CUANTÍA IPREM	6.454,03 €	537,84 €	0,00 €	12.908,06 €	1.075,67 €	0,00 €	19.362,09 €	2.151,34 €	0,00 €	25.816,12 €	2.151,34 €	0,00 €	32.270,15 €	2.689,18 €	0,00 €	38.724,18 €	3.227,02 €
cuantía RVI	7.560,00 €	630,00 €	8.856,00 €	738,00 €	9.720,00 €	810,00 €	10.368,00 €	864,00 €	11.016,00 €	918,00 €	11.880,00 €	990,00 €					
CUANTÍA IMV	5.538,00 €	461,50 €	7.200,00 €	600,00 €	8.861,00 €	876,92 €	10.523,00 €	876,92 €	12.184,00 €	1.015,33 €	14.011,60 €	1.167,63 €					
		0,00 €		0,00 €				0,00 €		0,00 €		0,00 €					0,00 €

CONVIVIENTES/ % SUBVENCIÓN INGRESOS UNIDAD DE CONVIVENCIA	1	CUANTÍA/ MES	2	CUANTÍA/ MES	3	CUANTÍA/ MES	4	CUANTÍA/ MES	5	CUANTÍA/ MES	6	CUANTÍA/ MES
0	6.454,03 €	537,84 €	12.908,06 €	1.075,67 €	19.362,09 €	2.151,34 €	25.816,12 €	2.151,34 €	32.270,15 €	2.689,18 €	38.724,18 €	3.227,02 €
10	6.330,46 €	527,54 €	8.230,28 €	685,86 €	10.128,96 €	1.002,40 €	12.028,78 €	1.002,40 €	13.927,46 €	1.160,62 €	16.016,58 €	1.334,72 €
20	6.122,30 €	510,19 €	7.959,65 €	663,30 €	9.795,90 €	969,44 €	11.633,25 €	969,44 €	13.469,50 €	1.122,46 €	15.469,93 €	1.290,83 €
30	5.920,99 €	493,42 €	7.697,92 €	641,49 €	9.473,79 €	937,56 €	11.250,73 €	937,56 €	13.026,60 €	1.085,55 €	14.980,59 €	1.248,38 €
40	5.726,29 €	477,19 €	7.444,80 €	620,40 €	9.162,27 €	906,73 €	10.880,78 €	906,73 €	12.598,26 €	1.049,85 €	14.487,99 €	1.206,83 €
50	5.538,00 €	461,50 €	7.200,00 €	600,00 €	8.861,00 €	876,92 €	10.523,00 €	876,92 €	12.184,00 €	1.015,33 €	14.011,60 €	1.167,63 €
60	4.984,20 €	415,36 €	6.480,00 €	540,00 €	7.974,90 €	789,23 €	9.470,70 €	789,23 €	10.965,60 €	913,80 €	12.610,44 €	1.020,83 €
70	4.485,78 €	373,82 €	5.832,00 €	486,00 €	7.177,41 €	710,30 €	8.523,63 €	710,30 €	9.869,04 €	822,42 €	11.349,40 €	913,80 €
80	4.037,20 €	336,43 €	5.248,80 €	437,40 €	6.459,67 €	639,27 €	7.671,27 €	639,27 €	8.892,14 €	740,18 €	10.214,46 €	813,80 €
90	3.633,48 €	302,79 €	4.723,92 €	393,66 €	5.813,70 €	575,35 €	6.904,14 €	575,35 €	7.993,92 €	666,16 €	9.193,01 €	713,80 €
100	3.270,13 €	272,51 €	4.251,53 €	354,29 €	5.232,33 €	517,81 €	6.213,73 €	517,81 €	7.194,53 €	589,54 €	8.273,71 €	613,80 €



ANEXO II. INFORME SOCIAL DE PRESTACIÓN ECONÓMICA

El Sr. / la Sra. _____

1. Problemática planteada:

2. Gestiones efectuadas por el equipo social base:

3. Modalidad de la prestación:

-Necesidades básicas y/o urgencia social.

-Las prestaciones económicas para promover la autonomía personal de personas mayores. Idoneidad de lo que se ha solicitado para cubrir la necesidad que plantea el sujeto:

5. Repercusiones positivas que ocasiona la concesión para la persona interesada y las repercusiones negativas que puede ocasionar la denegación:

6. Modalidad de pago:

-Perceptor/a: titular de la prestación _____. Otro (especificar)_____.

-Única: Importe _____ euros.

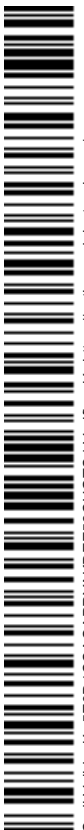
-Periódica: Importe _____ euros/periodicidad _____. (Indicar la periodicidad que corresponda: mensual, etc.)

7. Modalidad de justificación (factura de los gastos, si es el caso):

Se emite la PROPUESTA (indicar si es favorable o desfavorable) _____.

Teniendo en cuenta los argumentos siguientes:

Firma _____ (Nombre y cargo)



ANEXO III. ACUERDO DE PROPUESTA Y DE ACEPTACIÓN DE LAS
PRESTACIONES ECONÓMICAS DE SERVICIOS SOCIALES

_____, ____ de _____ de 20____

Como consecuencia de la tramitación del expediente de prestaciones económicas de servicios sociales a favor del Sr./Sra. _____, el técnico del equipo profesional de servicios sociales del Ayuntamiento de Xàtiva Sr./Sra. _____, propone las condiciones que tienen que regir la prestación económica individual:

Necesidad detectada

Objetivos planteados

Plazo previsto para la consecución del objetivo



ANEXO IV. COMPROMISO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS PRESTACIONES

El Sr./Sra. _____,
como solicitante de una prestación económica de Servicios Sociales, acepta la prestación propuesta y se compromete a cumplir lo que se ha programado en todos sus términos, así como:

- Aplicar el importe de la prestación a la finalidad por la cual le fue concedida.
- Comunicar en el ayuntamiento, en el plazo máximo de 15 días, cualquier variación (personal, familiar, económica,... o que pueda modificar las circunstancias que motivó la solicitud.)
- Colaborar con el Equipo Profesional de Servicios Sociales en el proceso de seguimiento.

Todo esto es de cumplimiento obligatorio a partir del primer día del mes siguiente a la aprobación de la prestación.

Profesional de Servicios Sociales Firmado:

Persona solicitante Firmado:



ANEXO V. Oposición expresa de la persona interesada a que la administración acceda a los datos del solicitante

EXPEDIENTE:.....

Nombre y apellidos:

De acuerdo con lo que dispone el artículo 28 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en ausencia de oposición expresa por parte de la persona interesada, el órgano gestor del procedimiento estará autorizado para obtener directamente los datos de la persona solicitante o, si es el caso, del representante legal.

En caso de oponerse al hecho que el órgano gestor obtenga directamente esta información, tendrá que manifestarlo a continuación, y tendrá la obligación de aportar los documentos correspondientes en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento.

La persona solicitante y el resto de los miembros que forman parte de la unidad de convivencia:

No autorizan la Administración a realizar la consulta y la verificación de datos de manera electrónica a través otros medios, de la información que contienen las otras administraciones públicas para acreditar todos los datos que sean necesarios para la resolución del expediente.

Firmado. Nombre y NIF

Los datos de carácter personal que contiene el impreso se podrán incluir en un fichero para su tratamiento por este órgano administrativo, como titular responsable del fichero, en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas y en el ámbito de sus competencias y podrán cederse a otras administraciones.

Así mismo, se os informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en conformidad con la L.O. 3/2018, de



5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

ANEXO VI. PLAN PERSONALIZADO DE INTERVENCIÓN SOCIAL (PPIS)

Nombre y apellidos:

DNI:

Intervención social :

Duración:

Núm Exp Gestiona:

Fecha:

Fecha de inicio del programa:

Fecha prevista de finalización:

1.OBJETIVOS

2. ACTIVIDADES Y TAREAS A REALIZAR.

Por parte de la persona beneficiaria del programa:

Por parte de los profesionales del equipo de intervención social:

3. RECURSOS A UTILIZAR Y PERSONAL QUE INTERVENDRÁ

4.TEMPORALIZACIÓN/HORARIO.

-
-

5. METODOLOGÍA DE TRABAJO Y SUPERVISIÓN.

6. SISTEMA DE EVALUACIÓN.

Firmado:



Persona beneficiaria del Programa

